



Presidencia de la República Dominicana
Comedores Económicos del Estado Dominicano



RESOLUCIÓN DE URGENCIA NO. 004/2019

QUE DECLARA DE URGENCIA LAS ADQUISICIONES DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA SER DISTRIBUIDAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y RESIDENTES EN ZONAS VULNERABLES DEL PAIS.

El suscrito, **JUAN ANTIGUA JAVIER**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0083922-8, con domicilio, para los fines de la presente resolución, en la avenida Presidente Rafael Estrella Ureña esquina San Vicente de Paúl, sector Los Mina, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en mi calidad de Director General de los Comedores Económicos del Estado, institución centralizada; constituida de acuerdo a la Ley No. 16, de fecha 23 de junio del año 1942, que declara en la República Dominicana, un Estado de Emergencia Nacional, así como las posteriores modificaciones contenidas en el Decreto No.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.4-01-05251-2, con su domicilio y asiento principal ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, del sector Los Mina, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, he dictado el presente acto administrativo contentivo de las motivaciones y resoluciones que se indican más adelante :

CONSIDERANDO: Que los Comedores Económicos del Estado es una institución incorporada al Programa de Protección Social, cuyo objetivo principal es brindar servicios de venta y donación de raciones alimenticias crudas y cocidas a toda la población, en especial a los habitantes de los sectores más deprimidos y vulnerables del país.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones esenciales del Estado es garantizar el derecho a la alimentación conforme se encuentra consagrado en los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, responsabilidad que en estos casos recae sobre los Comedores Económicos del Estado, por ser la institución encargada de la alimentación a personas de escasos recursos económicos y que habitan en zonas de extrema pobreza y lugares muy vulnerables, por lo que es obligatorio poder asegurar el servicio de alimentación con un alto grado de eficiencia a favor de la población en sentido general.

CONSIDERANDO: Que los Comedores Económicos del Estado, cuentan con la infraestructura y la logística necesaria, que garantiza el cumplimiento del precitado mandato Constitucional, ya que, la institución dispone de comedores fijos y móviles que permiten poder llegar de manera efectiva, rápida y oportuna a todos los lugares de la geografía nacional, en cualquier época del año.



Presidencia de la República Dominicana
Comedores Económicos del Estado Dominicano



CONSIDERANDO: Que dentro de las actividades propias de Comedores Económicas se encuentra la distribución de raciones alimenticias a personas de escasos recursos con el propósito de suplirles de productos de la canasta familiar y de este modo, garantizar que la población de limitado poder adquisitivo y aquellos que viven en condiciones de pobreza puedan contar con la alimentación básica a la cual tiene derecho a recibir según nuestra Constitución y los Derechos Humanos Universales.

CONSIDERANDO: Que durante todo el mes de diciembre se celebran fiestas por motivo de las navidades y vísperas del año nuevo, por lo que existe gran demanda de alimentos tanto para las celebraciones propias de la época como por el motivo de las reuniones familiares que ocurren con motivo de esas festividades, y es menester del gobierno velar que las clases más desposeídas posean las condiciones de celebrar dignamente estas fiestas, sin presentar carencias de los alimentos básicos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de octubre del 2019, fue dictado el Decreto número 350-19, mediante el cual quedó designado el señor **Juan Antigua Javier** Director de los Comedores Económicos del Estado Dominicano, y de inmediato se dispuso realizar levantamiento de los inventarios de los almacenes y de los comedores a nivel nacional, así como sobre la programática de las actividades regulares y extraordinarias que realiza la entidad conforme a las competencias que son propias a su desempeño, cuyos resultados fueron presentados mediante informe conclusivo y recomendatorio.

CONSIDERANDO: Que conforme revela el informe de los levantamiento realizados, la entidad debe asumir entregas de un gran número de raciones a la población durante las festividades navideñas próximas y no posee insumos suficientes para satisfacer la demanda, por lo que se identifico que una vez cuente con los recursos económicos para realizar las contrataciones, deberá realizar un trámite de urgencia, conforme a las disposiciones legales vigentes, a fines de lograr las distribuciones en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que Comedores Económicos es una de las entidades de ejecutorias sociales de la nación y como tal, le corresponde velar por el cumplimiento de sus objetivos institucionales, y dado que no cuenta con la disponibilidad económica de adquirir los insumos para las raciones alimenticias que demanda la población para las festividades navideñas, presentó formal solicitud de provisión de fondos extraordinarios a esos fines ante la Presidencia de la República, a través del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

CONSIDERANDO: Que la referida solicitud fue recibida y aprobada por el Ministerio Administrativo de la Presidencia, y posteriormente tramitada ante la Dirección General de Presupuestos (DIGEPRES), la cual a su vez, ha emitido certificación de fondos disponibles para las adquisiciones de raciones alimenticias, con cargo a los recursos asignados al Poder Ejecutivo en el presupuesto de la nación.

CONSIDERANDO: Que la certificación de fondos emitida por la DIGEPRES, de fecha 28 de noviembre, 2019, fue recibida por Comedores Económicos del Estado Dominicano, en fecha 02 de



Presidencia de la República Dominicana
Comedores Económicos del Estado Dominicano

diciembre, 2019, a los fines de que se proceda a iniciar los trámites de lugar para las adquisiciones que correspondan.

CONSIDERANDO: Que a fines de que las raciones sean adquiridas, distribuidas y entregadas para las festividades de navidad y año nuevo, necesariamente procede realizar un trámite abreviado bajo modalidad de urgencia, en vista de que se trata de una situación imprevisible que no encontraba dentro de la programática de la entidad, habiéndose recibido los recursos para ese propósito recientemente, sin los cuales no resultaba posible iniciar trámite alguno en el sistema actual de compras públicas.

CONSIDERANDO: Que de su parte, la entidad ha realizado recientemente un proceso de urgencia para la adquisición de alimentos y bebidas para actividades propias y cotidianas de la institución el cual fue motivado por las condiciones críticas de desabastecimiento de los almacenes para la preparación de alimentos cocidos como también para raciones crudas tanto para las donaciones diarias como para la época navideña, todo ello a cargo de su presupuesto asignado para el año 2020, sin embargo, tales adquisiciones obedecen a necesidades de operatividades ordinarias, no así de operativos extraordinarios como lo es el objeto de la presente resolución de urgencia.

CONSIDERANDO: Que el informe pericial rendido al efecto, respecto a las actividades extraordinarias de entrega de raciones específicamente por motivo de las fiestas de navidad y año nuevo, recomienda la contratación bajo modalidad de urgencia, fundamentado en la situación actual del inventario de insumos y la verificación de la logística a ejecutar para realizar las entregas en el mes de diciembre en curso, identificando como única solución para lograr los objetivos, la declaratoria de urgencia para la contratación que corresponde, conforme disponen los artículos 3 y 4 el Reglamento de la Ley 340-06, dictado mediante Decreto 543-12 emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 6 de septiembre del 2012.

CONSIDERANDO: Que la institución Comedores Económicos del Estado, es un ente gubernamental cuya función es brindar protección alimentaria a las personas carentes de recursos económicos, en especial a quienes habitan en zonas empobrecidas y vulnerables en toda la geografía de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la presente resolución que tiene por objeto declarar de urgencia y alta prioridad, las compras y contrataciones de bienes y servicios para la adquisición de 800,000 raciones alimenticias empacadas en fundas, para ser distribuidas en el mes de diciembre del año en curso en todo el territorio nacional en beneficio de personas de escasos recursos económicos, se fundamenta en razón de que la certificación de los recursos financieros para realizar las adquisiciones fue otorgada en fecha 28 de noviembre, 2019, y las entregas de las raciones deben ser hechas en el mes de diciembre del corriente año, por lo que es necesario agotar un trámite con plazos abreviados para lograr el objetivo para el cual fueron asignados los fondos.



Presidencia de la República Dominicana
Comedores Económicos del Estado Dominicano

CONSIDERANDO: Que la modalidad de urgencia es la única solución efectiva, toda vez que la celebración de un proceso ordinario de licitación pública conllevaría un plazo mas allá del mes de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 6, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, dispone: **PÁRRAFO:** *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:4) "Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente."*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3, Numeral 3, del Decreto 543-12, establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan continuación, siempre y cuando, se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... 3.3 Situaciones de Urgencia. Son situaciones de casos fortuitos, inesperadas, imprevisibles, inmediata, concreta y probadas, en la que no resulta posible la aplicación de Procedimientos de Selección establecidos en la Ley, en tiempo oportuno."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 2, del Decreto 543-12, establece: *"ARTÍCULO 4. Los casos de excepción, citados en el Artículo 3, se regirán, por los siguientes procedimientos: ... 2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 4, del Decreto 543-12, expresa: *"ARTÍCULO 4. Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios."* En ese sentido, la entidad ha cumplido con lo dispuesto en dicha disposición legal.

CONSIDERANDO: Que conforme se ha expresado precedentemente en el cuerpo de la presente acta administrativa, se trata de una situación imprevisible que amerita una solución de breve termino, lo que hace necesario hacer uso del procedimiento especial para casos de excepción, establecido en los artículos referidos anteriormente de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006 y su Reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012.

VISTOS: Los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República.



Presidencia de la República Dominicana
Comedores Económicos del Estado Dominicano



VISTA: La Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones introducidas mediante la Ley No. 449-06.

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha seis de septiembre del año dos mil doce (2012), mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones introducidas mediante la Ley No. 449-06.

VISTA: La comunicación número 2478, remitida por la Dirección General de Presupuestos (DIGEPRES), en fecha 28 de noviembre del año 2019 contentiva de Certificación de recursos asignados por el Poder Ejecutivo a Comedores Económicos del Estado Dominicano para la adquisición de raciones alimenticias a ser distribuidas a personas de escasos recursos y residentes en zonas vulnerables del país.

VISTO: El informe pericial que recomienda la excepción, rendido en fecha 02 de diciembre, 2019.

VISTA: La certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo Financiero de los Comedores Económicos del Estado, que respalda los fondos para las adquisiciones de raciones alimenticias.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS, el suscrito **JUAN ANTIGUA JAVIER**, en su condición de Director General de los Comedores Económicos del Estado Dominicano, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 340-06 modificada por la Ley 449-06 y su reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012, por medio del presente acto administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como en efecto **DECLARA, DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD** la adquisición de los insumos para 800,000 raciones alimenticias empacadas en fundas, para las festividades de navidad y año nuevo para ser distribuidas a personas de escasos recursos del país.

SEGUNDO: DISPONER, como en efecto **DISPONE** celebrar los procesos de selección de la contratación a realizarse bajo la modalidad de **URGENCIA**, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto 543-12, sobre compras y contrataciones públicas, para las adquisición de raciones para las festividades de navidad y año nuevo del año 2019.

TERCERO: DISPONER, como en efecto **DISPONE**, que la presente resolución tendrá vigencia por un periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de su emisión.

CUARTO: DISPONER, como en efecto **DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y en el portal institucional,



Presidencia de la República Dominicana
Comedores Económicos del Estado Dominicano

por lo que AUTORIZA al Departamento de Compras y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de los Comedores Económicos del Estado, a realizar tales publicaciones, así como a cualquier persona natural o jurídica interesada en el conocimiento de la presente resolución.

QUINTO:DISPONER, como en efecto **DISPONE** que una vez concluidas las ejecuciones de las contrataciones indicadas y se encuentren satisfechas las necesidades que motivan la declaratoria de urgencia, se rindan los informes correspondientes al Contralor General de la República y a la Cámara de Cuentas de la República dentro del plazo correspondiente que disponen las normas legales.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)


JUAN ANTIGUA JAVIER
Director General



Yo, **LIC. ESTEBAN R. FERRERAS POCHE**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Inc., mediante Matricula No. 4749, Certifico y Doy Fe de que por ante mí compareció el señor, **JUAN ANTIGUA JAVIER**, de generales y calidades que consta los cuales libre y voluntariamente firmo en mi presencia la presente resolución, declarándome bajo la fe del juramento haberlo hecho con la firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


LIC. ESTEBAN R. FERRERAS POCHE
Notario Público

